

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el SEGURO SOCIAL DE SALUD, en adelante **ESSALUD**, con RUC No 20131257750, con domicilio legal en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente General, Dr. Alfredo Roberto Barredo Moyano, identificado con D.N.I. N° 07201953, autorizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017; y, de la Municipalidad Distrital de La Victoria, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131368071, con domicilio legal en Av. Iquitos N° 500, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, representada por su Alcalde señor George Patrick Forsyth Sommer, identificado con D.N.I. N° 41265978, en los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD es una entidad administradora de Fondos Intangibles de la Seguridad Social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al sector Trabajo y Promoción del Empleo, creada mediante Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

Tiene como finalidad, brindar a la población prestaciones de salud integral y especializada, realizar investigaciones y estudios de innovación tecnológica para atender dichos fines, como otros servicios y acciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas; siendo su carácter de interés social humanitario.

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia conforme a lo previsto por la Constitución Política del Perú. Además acorde con lo señalado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Programas Sociales, defensa y promoción de derechos tiene como funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y Regional, las de promover la adecuada prestación de servicios locales así como fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su ámbito jurisdiccional.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio Marco se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1



1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento,
aprobado por Decreto Supremo No 002-99-TR y modificatorias.
3. Decreto Supremo No 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444,
Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la población asegurada del Distrito de La Victoria, así como el desarrollo de programas de gestión y control institucional.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Las partes acuerdan que en la ejecución de las actividades que se decidan desarrollar, en el marco del presente Convenio Marco, podrán celebrarse Convenios Específicos precisándose su finalidad, objeto y compromisos de cada parte, así como los plazos, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco será indeterminada, y regirá a partir de la fecha de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio Marco, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita, y remitida a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Quinta, el presente Convenio Marco podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, por las siguientes causas:



- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones o compromisos del Convenio Marco por alguna de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.



La conclusión del presente Convenio Marco no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio Marco, será resuelta mediante un trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio Marco.



CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio Marco mediante la suscripción de las adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio Marco.



En fe de lo cual los representantes legalmente autorizados firman el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la Ciudad de Lima, a los 12 días del mes de Julio de 2019.



ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO
Gerente General
ESSALUD

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Victoria



3



CARTA N° 3960-GCOP-ESSALUD-2019

Lima, **11 JUL 2019**

Doctor
ALFREDO BARREDO MOYANO
Gerente General de ESSALUD
Presente. -



Asunto : Suscripción de Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Victoria

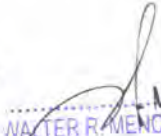
Referencia : Carta N° 2201-GCAJ-ESSALUD-2019

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en atención al documento de la referencia con el cual la Gerencia Central de Asesoría Jurídica traslada el Informe N° 380-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2019 donde se concluye que resulta viable la tramitación del proyecto del convenio en mención.

En ese sentido, se remite dos (2) ejemplares del referido proyecto visados tanto por la GCOP como GCPP y GCPS para el trámite correspondiente.

Atentamente,




WALTER R. MENCHOLA VASQUEZ
Gerente Central de Operaciones
ESSALUD

WMV/CMR/NLA

NIT: 178-2019-18979

Folios (18)

Proy. 127-566 FS-2015





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



CARTA N° 3527-GCOP-ESSALUD-2019



Lima, 24 JUN 2019

Doctor
ALFREDO BARREDO MOYANO
Gerente General de ESSALUD
Presente. -



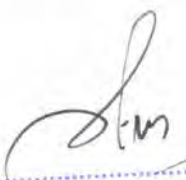
Asunto : Suscripción de Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Victoria

Referencia : Carta N° 2201-GCAJ-ESSALUD-2019

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en atención al documento de la referencia con el cual la Gerencia Central de Asesoría Jurídica traslada el Informe N° 380-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2019 donde se concluye que resulta viable la tramitación del proyecto del convenio en mención.

En ese sentido, se remite dos (2) ejemplares del referido proyecto para el y trámite correspondiente.

Atentamente,


WALTER R. MENCHOLA VASQUEZ
Gerente Central de Operaciones
EsSalud

WMV/CMR/NLA

NIT: 178-2019-18979
Folios (7)

17

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CARTA N° 2201 -GCAJ-ESSALUD-2019

Lima, 11 JUN. 2019

Señor
Dr. WALTER RICARDO MENCHOLA VÁSQUEZ
Gerente Central de Operaciones
Presente.-ESSALUD-GCOP
GERENCIA DE FINANCIAMIENTO
DE LAS PRESTACIONES DE SALUD

13 MAY 2019

RECIBIDO

SEGURO SOCIAL DE SALUD
GERENCIA CENTRAL DE OPERACIONES

11 JUN 2019

RECEPCION

Hora: 2:25, Firma: [Firma]

Asunto	: Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Victoria
Referencia	: a) Carta N° 2946-GCOP-ESSALUD-2019 b) Proveído N° 6436-GG-ESSALUD-2019 c) Oficio N° 363-2019-SG/MLV


De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención a la Carta de la referencia a), a través de la cual su Despacho remite a esta Gerencia Central el proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Victoria", el Informe N° 159-GFPS-GCOP-ESSALUD-2019 y el Acuerdo de Concejo N° 044-2019/MLV del Concejo Municipal de la Victoria para evaluación y opinión legal.

Sobre el particular, se acompaña el Informe N° 380-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2019, elaborado por la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos de esta Gerencia Central, con cuyos alcances coincido, razón por la cual esta Gerencia Central considera que resulta viable la tramitación del citado Convenio.

En ese sentido, se procede a remitir los dos (02) proyectos del Convenio Marco citado debidamente visados, el cual deberá contar con su visto en señal de conformidad, a efectos de continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,


.....
ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA
Gerente Central de Asesoría Jurídica
ESSALUDATM/JAQ/LVP/MLQC
Proveídos N°s 5184 y 5313-GCAJ-ESSALUD-2019
NIT N° 178-2019-18979
Folios (3)

INFORME N° 380-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2019

A : Sr. GINO ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA
Gerente Central de Asesoría Jurídica

DE : Sr. JOSÉ ANTONIO QUISPE SALCEDO
Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos (e)

ASUNTO : Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Victoria

REF. : a) Carta N° 2946-GCOP-ESSALUD-2019
b) Proveído N° 6436-GG-ESSALUD-2019
c) Oficio N° 363-2019-SG/MLV

FECHA : 10 JUN 2019

Me dirijo a usted en atención a la Carta de la referencia a), a través de la cual la Gerencia Central de Operaciones remite a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica el proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Victoria", el Informe N° 159-GFPS-GCOP-ESSALUD-2019 y el Acuerdo de Concejo N° 044-2019/MLV del Concejo Municipal de la Victoria, para evaluación y opinión legal.

I. ANTECEDENTES:

1. Con el Oficio N° 363-2019-SG/MLV, la Municipalidad Distrital de La Victoria remite a ESSALUD, el Acuerdo de Concejo N° 044-2019/MLV del Concejo Municipal de la Victoria, así como dos (02) ejemplares del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Victoria", debidamente suscritos por su Alcalde.
2. Mediante la Carta N° 2946-GCOP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Operaciones remite a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica el proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Victoria", el Informe N° 159-GFPS-GCOP-ESSALUD-2019 y el Acuerdo de Concejo N° 044-2019/MLV del Concejo Municipal de la Victoria para evaluación y opinión legal.

II. TEMA SOMETIDO A CONSULTA:

Emitir opinión sobre la suscripción del proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Victoria".

III. BASE LEGAL:

- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, y sus modificatorias.
- Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, mediante el cual se autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación y su modificatoria.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017 a través de la cual se delega en la Gerencia General la suscripción de Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

IV. ANÁLISIS:

Del proyecto de Convenio Marco

1. El proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Victoria", en adelante el proyecto de Convenio, tiene como objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la población asegurada del distrito de La Victoria, así como el desarrollo de programas de gestión y control institucional.
2. En la Cláusula Cuarta del proyecto de Convenio se señala que las partes acuerdan que en la ejecución de las actividades que se decidan desarrollar, en el marco del presente Convenio Marco, podrán celebrarse Convenios Específicos precisándose su finalidad, objeto y compromisos de cada parte, así como los plazos, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución.
3. En la Cláusula Quinta del proyecto de Convenio se consigna que la vigencia del mismo será indeterminada y regirá a partir de la fecha de la suscripción del mismo.
4. En la Cláusula Séptima del proyecto de Convenio se establece que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para ambas. El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
5. Asimismo, en la Cláusula Octava del proyecto de Convenio se indica que, sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Quinta del mismo, el Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, por las siguientes causas:
 - a. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones o compromisos del Convenio Marco por alguna de las partes.
 - b. Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.

La conclusión del Convenio Marco no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no medir decisión en contra por alguna de las partes.

Del requerimiento de suscripción del Convenio Marco

- De conformidad con el artículo 183° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias, la Gerencia Central de Operaciones es el órgano de línea responsable de elaborar los modelos de compra-venta y las estrategias para lograr que el financiamiento de las prestaciones de salud esté vinculado a resultados verificables a favor del asegurado, en el marco de las políticas y normas establecidas.

A su vez, el literal b) del citado artículo establece que la mencionada Gerencia Central está a cargo de proponer los modelos de contratos, convenios y acuerdos de gestión de compra - venta de prestaciones de salud.

En atención a sus competencias, la Gerencia Central en mención remite el "*Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Victoria*", así como el Informe N° 159-GFPS-GCOP-ESSALUD-2019, elaborado por la Gerencia de Financiamiento de las Prestaciones de Salud, como sustento técnico del mismo, a través del cual se señala que:

- El Plan Estratégico Institucional 2017-2021 establece como misión lo siguiente: "*Somos una entidad pública de Seguridad Social de Salud que tiene como fin la protección de la población asegurada brindando prestaciones de salud, económicas, sociales con calidad, integralidad, eficiencia y buen gobierno corporativo, colaborando con el Estado Peruano en alcanzar el Aseguramiento Universal en Salud*". En tal sentido, el objeto de Convenio se enmarca en el funcionamiento operativo de ESSALUD y el Plan Estratégico Institucional.
- El Gerente General de ESSALUD y el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria están facultados para la suscripción de la propuesta de Convenio.
- El Convenio Marco no señala transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.



Del Marco Legal

- Debe tenerse en consideración que de acuerdo a lo señalado en los artículos 87° al 90° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y que éstas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

En relación a lo antes señalado, se advierte que la cooperación entre entidades supone el intercambio voluntario de beneficios y trabajo conjunto para el mejor logro de sus objetivos sin que ello genere un beneficio económico entre las partes.

Competencia de ESSALUD

- Conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, y el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo.

En el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, se señala que ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

De acuerdo a lo establecido en el literal m) del artículo 2° de la Ley N° 27056, para el cumplimiento de su finalidad y objetivos, ESSALUD celebra Convenios, con otras entidades, para la prestación de servicios.

9. De otro lado, el literal i) del artículo 8° de la Ley en mención señala que corresponde al Presidente Ejecutivo celebrar Convenios de cooperación técnica o de cualquier otra índole, con entidades nacionales o extranjeras, previa autorización del Consejo Directivo.

Al respecto, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, se autorizó al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país¹.

Posteriormente, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017 se delegó en la Gerencia General la suscripción de Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

En ese orden de ideas, y conforme a lo establecido en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27056, en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 y en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, la Gerencia General tiene la facultad delegada para suscribir el Convenio Marco con la Municipalidad Distrital de La Victoria.

10. Ahora bien, se advierte que el objeto previsto en el proyecto de Convenio Marco materia de análisis, es concordante con lo establecido en los artículos 87° al 90° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y se encuentra dentro del marco de lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056.

Por lo tanto, consideramos viable la tramitación del proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Victoria".

Competencia de la Municipalidad Distrital de La Victoria

11. De conformidad con el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, en el numeral 23 del artículo 20° de la citada Ley, se establece que es atribución del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

En ese contexto, mediante el Oficio N° 363-2019-SG/MLV la Municipalidad Distrital de La Victoria remite el Acuerdo de Concejo N° 044-2019/MLV, en el que se aprueba la

¹ Mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 27-18-ESSALUD-2017, se incorporó el numeral 1-A al numeral 1 del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, en el que se autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos extranjeros sin fines de lucro.

suscripción del proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Victoria" y se autoriza a su Alcalde la suscripción del mismo.

V. CONCLUSIONES:

1. Esta Gerencia considera viable la tramitación del proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Victoria", el mismo que es concordante con lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD y con lo señalado en los artículos 87° al 90° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
2. El Gerente General de ESSALUD se encuentra facultado para suscribir el referido proyecto de Convenio Marco, conforme a la delegación conferida a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.



VI. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que, de conformidad con el presente Informe, se remita los dos (02) ejemplares del proyecto de Convenio Marco en mención, los cuales deberán ser remitidos a la Gerencia Central de Operaciones para su visto, en señal de conformidad.

Atentamente,



Abog. JOSE A. QUISPE SALCEDO
GERENTE DE NORMATIVA Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS (R)
GNA-GCAJ
ESSALUD

JAQS/LVP/MLQC
Proveídos N°s 5184 y 5313-GCAJ-ESSALUD-2019
NIT N° 178-2019-18979

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

La Victoria, 22 de mayo de 2019

OFICIO N° 363 -2019-SG/MLV

Doctor:
Alfredo Roberto Barredo Moyano
Gerente General de ESSALUD
Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María - Lima
Presente.-

Asunto: Remito Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Victoria



Me. 2019 1 0979,



De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en nombre de la Municipalidad Distrital de La Victoria y a su vez remitirle dos (02) ejemplares del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Distrital de La Victoria, debidamente suscrito por el señor alcalde George Patrick Forsyth Sommer y de esta forma llevar a cabo los objetivos trazados por ambas instituciones.

En tal sentido, adjunto al presente se servirá encontrar un juego de copias certificadas del Acuerdo de Concejo N° 044-2019/MLV y le agradeceremos se sirva suscribirlo y disponer que nos alcance un juego del convenio en mención para nuestro registro y control.

Sin otro particular, me despido de usted no sin antes manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Jorge Arturo Andújar Moreno
SECRETARIO GENERAL



RECIBIDO
OF. DE ADMINISTRACION
Y DOCUMENTARIA-SG
2019 MAY 23 AM 9:51

ESSALUD
Sede Central

La Victoria, 22 de mayo de 2019

OFICIO N° 363 -2019-SG/MLV

128. 2019. 1 0979,

Doctor:
Alfredo Roberto Barredo Moyano
Gerente General de ESSALUD
Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María - Lima
Presente.-

Asunto: Remito Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Victoria

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en nombre de la Municipalidad Distrital de La Victoria y a su vez remitirle dos (02) ejemplares del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Distrital de La Victoria, debidamente suscrito por el señor alcalde George Patrick Forsyth Sommer y de esta forma llevar a cabo los objetivos trazados por ambas instituciones.

En tal sentido, adjunto al presente se servirá encontrar un juego de copias certificadas del Acuerdo de Concejo N° 044-2019/MLV y le agradeceremos se sirva suscribirlo y disponer que nos alcance un juego del convenio en mención para nuestro registro y control.

Sin otro particular, me despido de usted no sin antes manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Jorge Arturo Andújar Moreno
SECRETARIO GENERAL

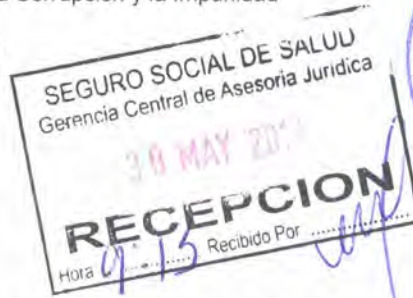
GERENCIA GENERAL
RECEPCION
23 MAY 2019
Hora: Firma

RECIBIDO
OF. DE ADMINISTRACION
Y DOCUMENTARIA-SG
2019 MAY 23 AM 9:51

ESSALUD
Sede Central

CARTA N° 2946 -GCOP-ESSALUD-2019

Lima, 29 MAY 2019

Doctor
GINO ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA
Gerencia Central de Asesoría Jurídica
Presente. -

Asunto : Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Victoria

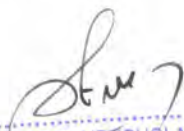
Referencia : Oficio N° 363-2019-SG/MLV

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia remitirle lo siguiente:

- Informe N° 159 -GFPS-GCOP-ESSALUD-2019 de la Gerencia de Financiamiento de las Prestaciones de Salud con el cual se eleva el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Victoria, debidamente suscrito.
- Acuerdo de Concejo N° 044-2019/MLV mediante el cual se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud-ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Victoria y se faculta al alcalde de la Municipalidad Distrital en mención para su suscripción.
- Proyecto de Convenio debidamente visado por esta Gerencia Central.

Cabe señalar, que dicha documentación es remitida para su evaluación y opinión legal correspondiente de acuerdo a su competencia.

Atentamente,


WALTER B. MENCHOLA VASQUEZ
Gerente Central de Operaciones
EsSaludSEGURO SOCIAL DE SALUD
Gerencia Central de Asesoría Jurídica
RECEPCION

30 MAY 2019

1:10 pm
dfWMV/CMR/NLA
Folios: 10
NIT: 178-2019-18979, 142-2019-37
Proy N° 100 - SGOPS - 2019

INFORME N° 159 GFPS-GCOP-ESSALUD-2019

RECIBIDO
29 MAY 2019
400
[Handwritten signature]

A : **WALTER MENCHOLA VÁSQUEZ**
Gerente Central de Operaciones

De : **CATHERINE MENDOZA RAÁ**
Gerente de Financiamiento de las Prestaciones de Salud

Asunto : Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Victoria

Referencia : Oficio N° 363-2019-SG/MLV

Fecha : Lima, 28 MAY 2019

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en virtud al asunto, remitir el informe técnico de sustento para la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Victoria.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con Oficio N° 48-GCPS-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud remite al alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria una propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud- ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Victoria a fin de contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar la calidad de los servicios de salud en dicho distrito.
- 1.2 Mediante Oficio N° 363-2019-SG/MLV, el Secretario General de la Municipalidad de La Victoria remite dos (2) ejemplares del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Victoria y el Seguro Social de Salud - ESSALUD, así como el Acuerdo de Concejo N° 044-2019-/MLV con el cual se aprueba el Convenio Marco en mención autorizando al señor alcalde para su suscripción.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.
- 2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3. ANÁLISIS

- 3.1 Del Convenio Marco

La Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), crea sobre la base del Instituto Peruano de Seguridad Social, el Seguro Social de



Salud (ESSALUD) como organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Sector Trabajo y Promoción Social, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera presupuestal y contable.

De acuerdo a ello, en el literal m) del artículo 2, de la referida Ley, establece como función del Seguro Social de Salud, celebrar convenios o contratos con otras entidades para la prestación de servicios relacionados con su finalidad y sus objetivos.

Asimismo, de acuerdo al artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud¹, señala que para el cumplimiento de sus fines, ESSALUD podrá celebrar todo tipo de contratos y/o convenios permitidos por la legislación peruana, concordante con en el literal m) del artículo 2 de la Ley en mención.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 1 establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El Convenio Marco tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la población asegurada del distrito de La Victoria, así como el desarrollo de programas de gestión y control institucional. Asimismo, la propuesta, no señala la transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna entre las instituciones.

Al respecto, el Plan Estratégico Institucional 2017 – 2021, establece como Misión lo siguiente: "Somos una entidad pública de Seguridad Social de Salud que tiene como fin la protección de la población asegurada brindando prestaciones de salud, económicas y sociales con calidad, integralidad, eficiencia y buen gobierno corporativo, colaborando con el Estado Peruano en alcanzar el Aseguramiento Universal en Salud". En tal sentido el objeto del convenio se enmarca en el funcionamiento operativo de EsSALUD y el Plan Estratégico Institucional.

El convenio marco constituye solo un acuerdo de voluntades entre las partes para desarrollar posteriormente actividades concretas; las mismas que se ejecutarán a través de la celebración de Convenios Específicos de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del convenio marco; por lo cual, de acuerdo al objeto de cada convenio específico se definirá si se encuentran enmarcados en Plan Operativo Institucional.

3.2 De las facultades y autorizaciones para la suscripción del Convenio Marco

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias



3.2.1 Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

El numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde el celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

3.2.2 Gerente General de ESSALUD

Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, de fecha 13 de julio de 2017, la Presidencia Ejecutiva delegó a la Gerencia General la facultad de suscribir convenios, acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro.

4. CONCLUSIONES

- 4.1 El objeto de Convenio Marco es acorde a la Misión del Plan Estratégico Institucional vigente.
- 4.2 El Gerente General de ESSALUD y el alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria, están facultados para la suscripción de la propuesta de Convenio Marco.
- 4.3 El Convenio Marco no señala transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración que coadyuva al cumplimiento de sus objetivos.

5. RECOMENDACIONES

- 5.1 Elevar el Convenio Marco a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica para su evaluación y opinión legal correspondiente.

Es todo cuanto puedo informar a usted.

Atentamente,




LEIDY CATHERINE MENDOZA RAA
Gerente
Gerencia de Financiamiento de las Prestaciones de Salud
GERENCIA CENTRAL DE OPERACIONES


SEGURO SOCIAL DE SALUD
GERENCIA CENTRAL DE OPERACIONES
27 MAY 2019
RECEPCION
Hora: 11:00 Firma: [Signature]

5
4

La Victoria, 22 de mayo de 2019

OFICIO N° 363 -2019-SG/MLV

Ag. 2019, 1 29 79

Doctor:
Alfredo Roberto Barredo Moyano
Gerente General de ESSALUD
Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María - Lima
Presente.-

ESSALUD-GCOP
GERENCIA DE FINANCIAMIENTO
DE LAS PRESTACIONES DE SALUD
27 MAY 2019
RECIBIDO
[Signature]

Asunto: Remito Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Victoria

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en nombre de la Municipalidad Distrital de La Victoria y a su vez remitirle dos (02) ejemplares del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Distrital de La Victoria, debidamente suscrito por el señor alcalde George Patrick Forsyth Sommer y de esta forma llevar a cabo los objetivos trazados por ambas instituciones.

En tal sentido, adjunto al presente se servirá encontrar un juego de copias certificadas del Acuerdo de Concejo N° 044-2019/MLV y le agradeceremos se sirva suscribirlo y disponer que nos alcance un juego del convenio en mención para nuestro registro y control.

Sin otro particular, me despido de usted no sin antes manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
[Signature]
Jorge Arturo Andújar Moreno
SECRETARIO GENERAL

GERENCIA GENERAL
RECEPCION
23 MAY 2019
Hora: Firma: [Signature]

RECIBIDO
OF. DE ADMINISTRACION
Y DOCUMENTARIA-SG
2019 MAY 23 AM 9:51

ESSALUD
Sede Central

ACUERDO DE CONCEJO N° 044 -2019/MLV

La Victoria, 14 de mayo de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de mayo de 2019 el Dictamen Conjunto N° 014-2019-CPPAL-CDSMC/MDLV, emitido por las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales, y de Desarrollo Social, de la Mujer y Cultura que recomiendan al Concejo Municipal aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad de La Victoria, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y sus modificatorias, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que el numeral 26), artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como una atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que en el numeral 4.4) del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que las municipalidades distritales tienen entre otras funciones



especificas compartidas, en materia de saneamiento, salubridad y salud la de gestionar la atención primaria de salud;

Que en el numeral 88.3) del artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."; en el numeral 88.4) del referido artículo establece: "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que mediante Oficio N° 056-2019-A/MLV, de fecha 21 de febrero de 2019, la entidad municipal expresa el interés de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Seguro Social de Salud – ESSALUD a fin de desarrollar actividades preventivas y asistenciales orientadas a la protección de la salud en el distrito de La Victoria; y que en atención a ello la Gerencia Central de Prestaciones de Salud de ESSALUD considera conveniente suscribir un convenio marco entre ambas instituciones;

Que mediante Informe N° 058-2019-GDSM/MLV la Gerencia de Desarrollo Social y la Mujer opina de manera favorable la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Victoria la misma que tiene como objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas destinados a promover el desarrollo integral de la población asegurada del distrito de La Victoria, así como en programas de gestión y control institucional no indicando transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos;

Que mediante Informe N° 229-2019-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable la suscripción del convenio marco en mención encontrándose enmarcado dentro de la normatividad vigente señalando que las partes acuerdan que en la ejecución de las actividades que se decidan desarrollar, podrán celebrarse Convenios Específicos precisándose su finalidad, objeto y compromisos, así como los plazos, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución;

Que mediante Informe N° 59-2019-SGPYM-GPP/MLV la Subgerencia de Planificación y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Victoria ya que tiene como finalidad brindar la prestación de salud integral y especializada que permitan mejorar la calidad de vida de la población dentro de la jurisdicción de la Victoria; Asimismo mediante Proveído N° 779-2019-GM Gerencia Municipal emite opinión favorable la suscripción del referido convenio;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de mayo de 2019, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;



SE ACUERDA:

Artículo primero.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de La Victoria y autorizar al señor alcalde su suscripción.



Artículo segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer y demás áreas pertinentes llevar a cabo las gestiones y acciones correspondientes de conformidad a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LA VICTORIA
V°B°
.....
George Arturo Andújar Moreno
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LA VICTORIA
V°B°
.....
George Patrick Forsyth Sommer
ALCALDE





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud
EsSalud



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

OFICIO N° 48 -GCPS-ESSALUD-2019

Lima, 24 ABR. 2019

Señor
GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
Alcalde del Distrito de la Victoria
Av. Iquitos N° 500
LA VICTORIA



Asunto: Propuesta de suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad de La Victoria

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que el Seguro Social de Salud – EsSalud, tiene la voluntad de realizar una alianza estratégica con su Entidad a fin de establecer y desarrollar mecanismo e instrumentos de mutua colaboración en beneficio de la población del Distrito de La Victoria.

En virtud a lo expuesto, remitimos una propuesta **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de la Victoria**, para su consideración. Dicho Convenio permitirá contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar la calidad de los servicios de salud en dicho Distrito.

Finalmente, para cualquier coordinación al respecto pueden comunicarse con el señor Mauro Gutiérrez Martínez, Gerente de Financiamiento de las Prestaciones de Salud, de la Gerencia Central de Operaciones, al correo electrónico : mauro.gutierrez@essaludf.gob.pe; y/o Telf: 265-6000 – 265-7000 – Anexos, 2800 y 1862

Apreciando su atención, quedo de usted.,

Atentamente,

Dr. CESAR E. CARREÑO DIAZ
GERENTE CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
ESSALUD

CD
NIT : 142-2019-0037
c.c. GCOP
Adj: (3) Folios